

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-060/2023

ACTORES: MIGUEL TOMAS RODRÍGUEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL CONCEJO COMUNAL INDÍGENA DE SAN MATEO AHUIRÁN, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a quince de diciembre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda presentado por Miguel Tomas Rodríguez, Juan Huipe Silva, Carlos Ramos Silva, Salvador Nuci Ramos, Juan Silva Nuci, Feliciano Nuci Santiago, Salvador Nusi Morales y Yazmín Lizbeth Rodríguez Martínez, por el cual, promueven Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra del Presidente del Concejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuirán, Municipio de Paracho, Michoacán, por la asamblea celebrada el catorce de diciembre en la comunidad de Ahuirán, la elección del Presidente del Concejo Comunal Indígena para el año 2024, así como la omisión de respetar el proceso que llevaba la comunidad para el ejercicio de autogobierno y presupuesto directo ante diversas autoridades. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos de esta misma fecha. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Miguel Tomas Rodríguez, Juan Huipe Silva, Carlos Ramos Silva, Salvador Nuci Ramos, Juan Silva Nuci, Feliciano Nuci Santiago, Salvador Nusi Morales y Yazmín Lizbeth Rodríguez Martínez, promueven Juicio Ciudadano, en contra del Presidente del Concejo Comunal Indígena de San Mateo Ahuirán, Municipio de Paracho, Michoacán, por la asamblea celebrada el catorce de diciembre en la comunidad de Ahuirán, la elección del Presidente del Concejo Comunal Indígena para el año 2024, así como la omisión de respetar el proceso que llevaba la comunidad para el ejercicio de autogobierno y presupuesto directo ante diversas autoridades. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-060/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, así como en el "ACUERDO TEEM-AP-008/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE DETERMINAN LAS REGLAS DE TURNO A LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADO QUE SERÁN INSTRUCTORES Y PONENTES EN LOS ASUNTOS QUE SEAN TURNADOS A LA PONENCIA CUATRO, HASTA EN TANTO SE DESIGNE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE"; **túrnese** el expediente **a la Ponencia cuatro** con atención a la **Magistrada Yolanda Camacho Ochoa**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A QUINCE DE DICIEMBRE DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**